

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS PRIORITARIOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante la Correspondencia externa con radicado número **CE-08467 del 26 de mayo de 2022**, el señor **LUIS ALBERTO CAÑAS DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.223.354**, presentó ante **Cornare** solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados por solicitud prioritaria, en beneficio de cinco (5) individuos arbóreos ubicados en el cauce del Río Claro, vereda La Hermosa jurisdicción del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.1. y 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto **LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare** 112-2861 de 2019 y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** por solicitud prioritaria, solicitado por el señor **LUIS ALBERTO CAÑAS DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.223.354**, en beneficio de cinco (5) individuos arbóreos ubicados en el cauce del Río Claro, vereda La Hermosa jurisdicción del municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Bosques la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **LUIS ALBERTO CAÑAS DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.223.354**.

ARTICULO QUINTO: ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del municipio de Sonsón, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de San Luis.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: María Camila Guerra R. fecha 26/05/2022
Expediente: BOSQUES-FLORA-UM-2022
Proceso: Tramite ambiental
Asunto: Aprovechamiento de Arboles aislados